



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 58

-2021-ANA-OA

Lima,

26 MAR. 2021

VISTOS:

El escrito de fecha 22 de octubre de 2020, presentado por el obligado José Manuel Acero Villanes; el Memorando N° 990-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha de 16 de noviembre de 2020, elaborado por la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 609-2020-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Recibos N° 2009006370, 2010006399, 2011006575, 2012006601, 2013007417, 2014007652 Y 2015008580, se le requirió al obligado José Manuel Acero Villanes, el pago de la retribución económica por uso de agua superficial, por la suma total de S/ 6,447.44 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 44/100 soles);

Que, con escrito de fecha 22 de octubre de 2020, el obligado José Manuel Acero Villanes, solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del comprobante de pago con RP N° 0265691 emitido por el Banco de la Nación, por la suma de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), realizado el 17 de setiembre de 2020; en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 4,947.44 (Cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 44/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 990-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha de 16 de noviembre de 2020, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín remitió a la Oficina de Administración, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado José Manuel Acero Villanes;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 609-2020-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **José Manuel Acero Villanes**, por el importe de **S/ 4,947.44 (Cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 44/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 609-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000609-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	4,947.44	434.04	39.58	394.46	4,552.98	31/03/2021
2	4,552.98	434.04	36.43	397.61	4,155.37	30/04/2021
3	4,155.37	434.04	33.24	400.80	3,754.57	31/05/2021
4	3,754.57	434.04	30.04	404.00	3,350.57	30/06/2021
5	3,350.57	434.04	26.81	407.23	2,943.34	31/07/2021
6	2,943.34	434.04	23.55	410.49	2,532.85	31/08/2021
7	2,532.85	434.04	20.26	413.78	2,119.07	30/09/2021
8	2,119.07	434.04	16.95	417.09	1,701.98	31/10/2021
9	1,701.98	434.04	13.62	420.42	1,281.56	30/11/2021
10	1,281.56	434.04	10.25	423.79	857.77	31/12/2021
11	857.77	434.04	6.86	427.18	430.59	31/01/2022
12	430.59	434.04	3.45	430.59	0.00	28/02/2022

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado José Manuel Acero Villanes, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese.




Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua